



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

175

Nº

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

15 MAYO 2019

Lima,

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 91-2019/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 15 de febrero de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Ermelinda Carrera" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 232-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 24 de abril de 2019 de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 640-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 25 de abril de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 801-2019/INABIF-UA de fecha 25 de abril de 2019, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 231-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 12 de febrero de 2019, la Cordinadora General y la Administradora del CAR Ermelinda Carrera, recibe en calidad de donación trece (13) bienes de consumo por un valor total de S/ 2,467.70 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 70/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 91-2019/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 15 de febrero de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Ermelinda Carrera" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes en la Unidad Operativa valorizada, de fecha 12 de abril de 2019 y copia autenticada por fedatario institucional del libro de captación de donaciones;

Que, con la Nota Informativa N° 232-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 24 de abril de 2019, el Responsable de Control Patrimonial verifica la documentación sustentatoria de la mencionada donación, que consiste en trece (13) bienes de consumo por un valor total de S/ 2,467.70 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 70/100 Soles) y que además se derive el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite de aceptación de la donación a través de la expedición de la respectiva resolución;

Que, con la Nota Informativa N° 640-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de abril de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 232-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 801-2019/INABIF-UA de fecha 25 de abril de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el respectivo expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 231-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNA y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 175

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 MAYO 2019

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Mirella Fasce Serra, identificada con DNI N° 06363160, mediante Acta de Donación, en favor del INABIF - CAR ERMELINDA CARRERA.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la señora Mirella Fasce Serra, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las Unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Lc. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 175 -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : Hogar Ermelinda Carrera					
Entidad Donante		Sra. Mirella María Fasce Serra con D.N.I. 06363160			
		Fecha de Acta de Recepción: 12 de febrero de 2019			
		Representante: Hna. Rosita Quispe Aguilar con D.N.I. 33431942			
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Unidad	Mesa plastica de 90 cms	90.00	90.00
2	2	Unidad	Costureros conteniendo accesorios	40.00	80.00
3	24	Unidad	Mandiles color blanco	10.00	240.00
4	6	Bolsas	Pañales para adulto T/M X 20 unidades	41.00	246.00
5	13	Unidad	Ambientador spray X 360 ml	8.90	115.70
6	6	Unidad	Talco para pies X 300 grs	18.30	109.80
7	3	Unidad	Talco para cuerpo X 750 grs	24.00	72.00
8	5	Unidad	Bloqueador UV X 30ml	7.90	39.50
9	5	Unidad	Locion para proteccion solar X236 ml	55.90	279.50
10	6	Unidad	Hisopos X 500 UNDS	15.00	90.00
11	6	Unidad	Colonia Heno de Pravia X 1 litro	37.50	225.00
12	4	Unidad	Suavitel X 5 ltrs	20.90	83.60
13	14	Unidad	Pollo a la brasa	56.90	796.60
<b>Total</b>				<b>S/.</b>	<b>2,467.70</b>

